



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115-2025-MPP/A

Tayabamba, 31 de marzo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 042-2025-MPP-T/GAT/DSCRC, de fecha 28 de marzo del 2025, emitido por la jefa de la División de Servicios de Contribuyente, Recaudación y Control, Informe N° 073-2025-MPP-T/GAT/LACP, de fecha 28 de marzo del 2025, emitido por el Gerente (e) de Administración Tributaria y el Informe N° 059-2025-MPP-T/GM, de fecha 28 de marzo del 2025, emitido por la Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el literal a) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades tienen competencia para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento local;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos previstos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general, contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y, por objetivos específicos, mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones que están vinculados a resultados en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales;

Que, la recaudación y fiscalización de los impuestos municipales corresponde a los gobiernos locales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004- EF;

Que, la recaudación, administración y fiscalización del Impuesto Predial corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio, en mérito a lo indicado en el artículo 8° del precitado marco normativo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0041-2024-EF/50.01, se aprueba las fichas técnicas y metas de los indicadores de los compromisos establecidos para el Tramo III del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115-2025-MPP/A

Que, el compromiso 2 del referido Programa contempla, como parte de los procedimientos asociados al indicador 2.1, la emisión de una resolución de alcaldía, en donde se consigne la información del monto de emisión inicial del Impuesto Predial (IP) del ejercicio fiscal 2025; en caso de que la municipalidad tenga la emisión inicial del IP 2025 sea igual a S/. 0, se debe consignar en la Resolución de Alcaldía, además del monto de emisión inicial del IP 2025 (S/ 0), el monto de emisión final (emisión al 31/12/2024) del IP 2024;



Que, mediante Informe N° 042-2025-MPP-T/GAT/DSCRC, de fecha 28 de marzo del 2025, emitido por la jefa de la División de Servicios de Contribuyente, Recaudación y Control, en merito a la Resolución Directoral N° 0041-2024-EF/50.01, remite el monto inicial de S/ 90 013,00 (Noventa mil trece y 00/100 soles) para el año 2025, que corresponde al Indicador 2.1 porcentaje de efectividad de recaudación del impuesto predial corriente;



Que, mediante Informe N° 073-2025-MPP-T/GAT/LACP, de fecha 28 de marzo del 2025, emitido por el Gerente (e) de Administración Tributaria, pone en conocimiento que, para el cumplimiento del indicador 2.1 Porcentaje de efectividad de recaudación del impuesto predial corriente, se tiene un plazo de recaudación del 01/01/2025 al 31/05/2025;

Que, mediante Informe N° 059-2025-MPP-T/GM, de fecha 28 de marzo del 2025, emitido por la Gerente Municipal, solicita mediante acto Resolutivo se apruebe la emisión inicial del IP 2025;

Que, conforme con las consideraciones anteriormente expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **INFORMAR** al Ministerio de Economía y Finanzas los datos solicitados en los procedimientos del Compromiso N° 2 "Mejorar los niveles de Recaudación del Impuesto Predial", indicador 2.1 "Porcentaje de efectividad de recaudación del impuesto Predial" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2024, según el siguiente detalle:

Año	Concepto	Monto (S/)
2025	Emisión inicial total por concepto de Impuesto Predial del año 2025	90 013,00

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y al Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Patate.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

